



FECHA: San Andrés, Isla, Catorce (14) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación	88-001-31-03-002-2021-00010-00
Referencia	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA (INICIAL)
Demandante	LEBON BRITTON REYES
Demandados	PERCIVAL BASIL SWABY MARTIN Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, del Proceso Verbal de Pertenencia referenciado, informándole que el mandatario judicial de la parte actora allegó al plenario la tarde de hoy la prueba documental ordenada en el proveído que decretó pruebas dentro de la Audiencia Inicial celebrada en el sub-judice el día de hoy 14 de Julio de 2022.

PASA AL DESPACHO

Sírvase proveer.

**LARRY MAURO G. COTES GOMEZ
SECRETARIO**



San Andrés, Isla, Catorce (14) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA (INICIAL)
Radicado	88-001-31-03-002-2021-00010-00
Demandante	LEBON BRITTON REYES
Demandados	PERCIVAL BASIL SWABY MARTIN Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto Interlocutorio No.	0229-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, una vez analizado el contenido de la Escritura Pública No. 0056 del 02 de Febrero de 2021, el Despacho estima necesario decretar una prueba de oficio, lo cual hará al amparo de lo preceptuado en los Artículos 42 numeral 4°, 169 y 170 del CGP, normas que facultan al Director del Proceso para decretar pruebas de oficio en las oportunidades probatorias o posteriormente antes de fallar, con el fin de esclarecer los hechos alegados por las partes.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: De oficio, decrétense las siguientes pruebas:

Ofíciense a la Registraduría Especial del Estado Civil de San Andrés, Isla y a la Notaría Única del Círculo de San Andrés, Isla, a fin de que, en el término de la distancia, previa revisión de sus archivos, certifiquen si en el Registro del Estado Civil figura inscrita la muerte del Señor ALEXANDER BRITTON MARTIN, con cédula de ciudadanía No. 990.524 expedida en San Andrés, Isla, en caso afirmativo, dentro del lapso arriba citado y a costas de las partes, allegarán al plenario una copia auténtica del Registro Civil de Defunción del occiso.

SEGUNDO: Por secretaría líbrense y remítanse a sus destinatarios los oficios pertinentes por medios electrónicos, en los términos dispuestos en el Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Requíerese a la parte demandante y a la parte demandada determinada, por intermedio de sus apoderados judiciales, para que realicen las gestiones pertinentes ante la Registraduría Especial del Estado Civil de San Andrés, Isla o la Notaría Única del Círculo de San Andrés, Isla, a fin de pagar las expensas que sean necesarias para la expedición del Registro Civil de Defunción del Señor ALEXANDER BRITTON MARTIN, de ser el caso, conforme lo dispuesto en el Artículo 169 inciso 2° del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No.060, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 15 de Julio de 2022 a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario